

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

ORDEN de 28 de diciembre de 1950 por la que se dictan normas para incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1950.

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1950 y agregados al mismo, alistados con arreglo a la Orden de 14 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 353 y «D. O.» núm. 280), que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo XV del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y a las normas siguientes:

1.ª Los reclutas comprendidos en los Decretos de 24 de julio de 1942 y 13 de septiembre de 1945 («C. L.» núms. 126 y 134, y «Boletín Oficial del Estado» números 221 y 263), así como los obreros del interior de las minas de potasa en quienes concurren las circunstancias exigidas por la última disposición, a los colocados en minas de carbón que deseen acogerse a los beneficios de exención temporal del servicio en filas que en los Decretos citados se establecen, lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Capitán General de la Región Militar en que hubieran sido alistados, y cursada a las Cajas de Recluta respectivas, precisamente por conducto de la Empresa en que se encuentren empleados, la que unirá a la expresada solicitud un certificado, visado por el Ingeniero Jefe del Distrito minero, y en el que se acredite que el mozo interesado reúne los requisitos exigidos por aquellas disposiciones.

Al propio tiempo, las mencionadas empresas enviarán a la Comisión de Movilización de Industrias de la Región Militar en que se encuentren domiciliadas, relaciones nominales de los individuos a su servicio que solicitan acogerse a los beneficios indicados. Contendrán los datos correspondientes a la filiación de los mozos y al oficio y tiempo que vienen ejerciéndolo.

Las referidas instancias, documentadas, deberán tener entrada en las Cajas de Recluta antes del 4 de febrero de 1951, fecha en que quedarán cerradas las listas ordinales alfabéticas, preparatorias del sorteo, no surtiendo efecto las que se reciban con posterioridad.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se ajustará a los modelos publicados en Orden de 21 de junio de 1947 («C. L.» núm. 109 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 179).

Los individuos a quienes se conceda la exención continuarán en la situación de recluta en Caja, sin ser destinados a Cuerpo, según dispone la Orden de 28 de octubre de 1946 («C. L.» núm. 177 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 306), y no deberán efectuar su presentación en aquélla.

Verificada la concentración, las Comisiones de Movilización de Industrias remitirán al Estado Mayor Central, primera Sección, un estado numérico comprensivo de los individuos a quienes se haya concedido la exención. Contendrá los datos siguientes: Cajas de Reclutas a que pertenecen, provincias en que se hallan colocados y naturaleza de las minas en que trabajan, especificando en las de carbón si se trata de hulla o de lignito.

2.ª El día 11 de dicho mes de febrero se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto de 10 de agosto de 1933 («C. L.» núm. 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los mozos clasificados «útiles para todo servicio», ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la que serán excluidos el personal minero beneficiado con la exención temporal del servicio en filas; los voluntarios alistados en la Legión con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1947 («C. L.» número 37); los voluntarios en Cuerpos de la guarnición permanente del Ejército de Africa, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios del Ejército de Tierra que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del Reglamento de Reclutamiento; los pertenecientes a la Milicia Universitaria como comprendidos en el régimen especial a que se hallan acogidos; los ingresados en las escalas de especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada, o hayan ingresado como voluntarios en el Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos al Decreto-ley de 26 de octubre de 1927, Ley de 24 de octubre de 1935 o Ley de 17 de julio de 1946, referentes a la prestación del servicio militar por los españoles residentes en el Extranjero; los procedentes de prórroga de segunda clase a quienes falte seis meses o menos para completar el servicio en filas, y los que voluntariamente deseen servir en Africa. Estos últimos deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética en la fecha arriba indicada, y serán, desde luego, incluidos los primeros en el cupo de Africa.

Tampoco serán comprendidos en el sorteo los individuos que, agregados al reemplazo de 1947, procedentes de otros anteriores, fueron beneficiados con la concesión de prórroga de segunda clase después de haber sido sorteados con dicho reemplazo, al acogerse a la Orden comunicada de 1 de agosto de 1947. Estos individuos pasarán destinados a los Cuerpos que les correspondió en el sorteo expresado.

b) La lista mencionada será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

e) A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la mencionada lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del referido Decreto.

f) Si por aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto de la Orden de 14 del actual («D. O.» núm. 285), hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a Africa a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.ª Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que les serán comunicadas, observándose además las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a Africa serán considerados como formando un conjunto único las Unidades del Ejército de Marruecos y las del Territorio de Ifni. Serán destinados a ellas los voluntarios, en primer lugar, y seguidamente los que obtengan los números más bajos del sorteo.

En principio, y sin perjuicio de la observancia de las instrucciones dictadas, los números siguientes pasarán a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas, y los más altos a las más próximas, en lo posible, dentro de su región, pero en distinta provincia

de su residencia los clasificados «útiles para todo servicio», con excepción de los que los Capitanes Generales determinen por encontrarse comprendidos en los preceptos de los artículos 316 y 317.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados en primer término a su provincia, de ser posible a la más próxima a ella. En armonía con este precepto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Reclutamiento, los acogidos a este artículo serán destinados a Cuerpos de la guarnición de Africa. A este efecto, el Capitán General de Canarias dispondrá lo conveniente por lo que respecta al territorio del Africa Occidental Española, y el Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos se pondrá de acuerdo con los Capitanes Generales de la segunda y novena Regiones Militares por cuanto hace relación a los reclutas que deban ser destinados a las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, respectivamente.

b) A los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, les será de aplicación íntegramente cuanto preceptúa el capítulo XIV del Reglamento de Reclutamiento.

c) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Escuela Militar de Montaña y Escuela Central de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes; publicados en sendas Ordenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1943 («D. O.» número 270 y «C. L.» núms. 36 y 49).

d) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se asigna a éstos en los estados que se remitirán a los Capitanes Generales, excepto los que les corresponda servir en Africa, que pasarán a formar parte del contingente que se señala a la Unidad de su destino, debiendo observarse, a este efecto, la Orden de 9 de noviembre de 1946 («C. L.» núm. 190), la que se hará extensiva a los procedentes de prórroga de segunda clase que anteriormente hubieran prestado servicio en filas.

e) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre sí, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

f) Por lo que respecta al organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoen a los individuos que faltan

a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 («C. L.» núm. 129), que modificó el artículo 303 del Reglamento de Reclutamiento.

4.^a La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles para todo servicio» tendrá lugar en los días 18 y 19 de marzo de 1951 para los destinados a África. Los que como consecuencia del sorteo deban prestar servicio en la Península, Baleares o Canarias se concentrarán durante los días 20 y 21. Los transportes para incorporarse a Cuerpo se iniciarán el día 20.

5.^a Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo sin concentrarse en la Caja. Permanecerán en sus casas, sin goce de haber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones del destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada, se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 1 y 5 de abril.

b) Si residen en población distinta a la de la Caja la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el que la remitirá en pliego certificado a la expresada Dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia se interesará de aquella a que el recluta pertenezca informe acerca del Cuerpo a que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el Extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo que será canjeado al procederse a la devolución de aquella. En él se hará constancia del número de la cartilla.

6.^a Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación personal en ellas.

7.^a Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con cinco pesetas diarias.

8.^a Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella, y causarán baja en el que, con arreglo a los Cuadros de Marcha, deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de cinco pesetas diarias que lo soliciten, abonando su importe las y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

9.^a Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipos de Intendencia o de algún Cuerpo armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

10. Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

11. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 («C. L.» núm. 92).

12. Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

13. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de África y Canarias o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Quando se les facilite comida caliente se proveerá a los Parques de Intendencia, y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitar a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles la comida, recogidos al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron, al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a los que se refiere la norma octava de esta Orden.

Los jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor, alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorros de cinco pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre lo haya dado, cursará al jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

14. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y África, serán conducidas las expediciones por oficiales y clases, que percibirán los pluses reglamentarios. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos; y pasando de esta cifra, el jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden

de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor; Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya dado. Para ello se darán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma octava, y el día inclusive hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como de los socorros que hayan facilitado.

15. Los Jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto, en lo que les afecta, de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

16. Los reclutas causarán alta en los Cuerpos el siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

17. Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excopto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

18. Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden, y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que, por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de diciembre de 1950.

DAVILA

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de enero.)

(G. C.—3)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Annunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Torres de la Alameda (Madrid). Solución de fibrocemento.

Hasta las trece horas del día 22 de enero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 910.790,03 pesetas.

La fianza provisional, a 18.220 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de enero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 26 de diciembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 1 de enero.)

(G. C.—2)

Ministerio de Trabajo

Dirección General de Trabajo (Secretaría Técnica de Política Laboral)

CIRCULAR NUM. 134

Reiterada por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas la petición formulada en años anteriores, de sustituir la participación en beneficios de los trabajadores de las Industrias Químicas en la forma establecida en el artículo 33 de las correspondientes Ordenanzas Laborales, por el abono de una dozava parte de los sueldos o salarios devengados durante el ejercicio económico, y habida cuenta de las ventajas de esta sustitución, según ha demostrado la práctica, especialmente por su claridad y sencillez de cálculo, y entre tanto no se legisle con carácter general sobre la participación en beneficios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Fuero de los Españoles,

A propuesta del Sindicato Vertical de Industrias Químicas y de acuerdo con lo solicitado,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.^o La participación en beneficios correspondiente al ejercicio económico de 1949 en las Industrias Químicas y en la forma establecida por el artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de 26 de febrero de 1946, se sustituirá por el pago a todo el personal comprendido en la misma de la dozava parte de sus salarios-base, incrementados con los aumentos por tiempo de servicio, percibidos durante el ejercicio económico de 1949, cualquiera que haya sido el resultado económico de dicho ejercicio.

2.^o A esta participación en beneficios tienen derecho el personal fijo y el de temporada a que se refiere la Orden de 16 de diciembre de 1947, pero no los eventuales, y en el concepto de salario-base se tendrán en cuenta los pluses de carestía de vida establecidos por Ordenes de 15 de julio de 1949 y 14 de julio de 1950.

3.^o Los trabajadores a prima o destajo percibirán la participación en beneficios en proporción al salario-base correspondiente a su categoría profesional, aumentado en un 25 por 100.

4.^o El pago de lo que corresponde en concepto de participación en beneficios deberá hacerse dentro del plazo de sesen-

ta días, contados a partir del de cierre del ejercicio, y en todo caso, por anterioridad al día 1.º de abril de 1950.

5.º El trabajador que hubiere ingresado o cesado durante el transcurso del ejercicio económico, tendrá derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

6.º Quedan exceptuadas de la presente Resolución las Empresas que se encuentren en situación legal de suspensión de pagos o quiebra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1950.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

(G. C.—28)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

AUTORIZANDO A DOÑA MARIA DE LA ASUNCION JARAVA MUÑOZ PARA APROVECHAR ACUAS DEL RIO MANZANARES, EN TERMINO DE GETAFE (MADRID), CON DESTINO A RIEGOS

Visto el expediente promovido por doña María de la Asunción Jarava Muñoz, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Manzanares, en término municipal de Getafe (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María de la Asunción Jarava Muñoz autorización para derivar hasta 44 litros de agua por segundo del río Manzanares, desde el 1 de octubre al 30 de junio de cada año, en término de Getafe (Madrid), con destino al riego de 50 hectáreas en la finca de su propiedad denominada «La Torre-cilla de Iván Crispín».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos don Carlos María Briñis en agosto de 1949. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede, viniendo obligado el concesionario a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la misma fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. Dicho proyecto comprenderá también las obras de toma con suficiente detalle.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los

terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvó el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 19 de diciembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola. (Rubricado).—Ilustrísimo señor Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Es copia.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—29) (O.—17.201)

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca

Administración de Rentas Públicas

CANON DE SUPERFICIE DE MINAS. AÑO 1950

Desconociéndose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto arriba indicado, se les notifica por medio del presente edicto la obligación en que se hallan de satisfacer dicho impuesto antes del día 31 del corriente mes; advirtiéndoles que caso de dejar transcurrir dicha fecha sin hacerlo efectivo en la Intervención de Hacienda de esta provincia, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Contribuyentes.—Nombre de la mina.—Término municipal en que radica.

Santiago Sastre Valle.—Nazarina.—Saldeana.

Minera del Oeste, S. A.—San Andrés. Fregeneda.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, de fecha 29 de julio de 1924, reformado por Decreto de 2 de agosto de 1934.

Salamanca, 13 de diciembre de 1950.—El Administrador de Rentas (ilegible).

(G. C.—31)

Gremio Fiscal de Bares y Similares de Madrid

Agencia Ejecutiva

AVISO

En el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, correspondiente al viernes día 29 de diciembre último, núm. 310, en el anuncio de subasta de bienes al deudor don Fernando Martín Ruiz, publicado por esta Agencia, por omisión al transcribir, se ha dejado de decir: «Que serán posturas admisibles en primera licitación las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Madrid, a 3 de enero de 1951.—El Agente ejecutivo Auxiliar, Ricardo Pérezagua.

(A.—14.739)

Recaudación de Hacienda en la Zona de San Lorenzo del Escorial

Pueblo de Santa María de la Alameda.—Año 1946

Concepto: Rústica

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación, (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de las tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

(CONTINUACION)

Otra finca rústica al polígono 28, parcela 211, destinada a cereales, al sitio de El Hato. Tiene una superficie de 11 áreas 41 centiáreas, y un líquido imponible de 1,71 pesetas. Linda: al Norte, con Julián Pizarro y Eugenio García Jiménez; al Sur, con Eloisa Jiménez; al Este, con Lorenzo Jiménez, y al Oeste, con Sebastián García.

Herederos de Vicente García.—Una finca rústica al polígono 36, parcela 232, destinada a prado y monte, al sitio de Ontanilla. Tiene una superficie de 61 áreas 42 centiáreas, y un líquido imponible de 7,14 pesetas. Linda: al Norte, con Eustaquio García y otros; al Sur, con Colada y Bonifacio Jiménez y otro; al Este, con Feliciano García y otros, y al Oeste, con Colada.

Vicente García y Florentina Herranz.—Una finca rústica al polígono 14, parcela 64, destinada a cereal, al sitio de Navalayegua. Tiene una superficie de 1 hectárea 30 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 33,83 pesetas. Linda: al Norte, con Dionisia García; al Sur, con Gregoria García y Martín Barreras; al Este, con Sotero García y José García, y al Oeste, con Ceferino Soriano.

Victorio y Pedro García Martín.—Una finca rústica al polígono 90, parcela 231,

destinada a cereal, al sitio de Casar. Tiene una superficie de 22 áreas 82 centiáreas, y un líquido imponible de 5,93 pesetas. Linda: al Norte, con Domingo García Herranz; al Sur, con camino de la Humbrihuela; al Este, con Domingo García Herranz, y al Oeste, con Juan Soriano Jiménez.

Victorio García Martín, Juan Soriano y Tomás Aparicio.—Una finca rústica al polígono 102, parcela 38, destinada a cereal, al sitio de Cuestas. Tiene una superficie de 51 áreas 36 centiáreas, y un líquido imponible de 13,35 pesetas. Linda: al Norte, con Julián Palomo y Gregorio Herranz; al Sur, con Gregorio Herranz; al Este, con terrenos de común, y al Oeste, con Gregorio Herranz.

Aniceta Gómez.—Una finca rústica al polígono 17, parcela 43, destinada a (no figura), al sitio de Navalayegua. Tiene una superficie de 22 áreas 83 centiáreas, y un líquido imponible de 5,94 pesetas. Linderos: no constan.

Alejandro Grande.—Una finca rústica al polígono 46, parcela 145, destinada a cereal, al sitio de Pelotaniello. Tiene una superficie de 11 áreas 41 centiáreas, y un líquido imponible de 2,97 pesetas. Linda: al Norte, con camino de las Navas de las Herreras; al Sur, con Nemesio Herranz, Venancio y Andrea Herranz, y al Oeste, con Esteban y Félix García.

Alejo Herranz.—Una finca rústica al polígono 49, parcela 173, destinada a cereal, al sitio de Reajo Fuente. Tiene una superficie de 34 áreas 24 centiáreas, y un líquido imponible de 2,57 pesetas. Linda: al Norte, con Sinforoso Herranz; al Sur, con Leandro García; al Este, con María y León Herranz, y al Oeste, con Bonifacio Sánchez y Matilde Herranz.

Carmen Herranz.—Una finca rústica al polígono 5, parcela 171, destinada a cereal, al sitio de Reajos. Tiene una superficie de 17 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 2,57 pesetas. Linda: al Norte, con Sociedad de Ganaderos; al Sur, con Gregorio Herranz; al Este, con Sociedad de Ganaderos, y al Oeste, con José Jiménez.

Engracia Herranz.—Una finca rústica al polígono 49, parcela 238, destinada a prado natural, al sitio de Huerto Alamos. Tiene una superficie de 5 áreas 71 centiáreas, y un líquido imponible de 1,88 pesetas. Linda: al Norte, con Leandro García; al Sur, con barranco; al Este, con colada, y al Oeste, con Severiano Herranz.

Enrique Herranz Palomo.—Una finca rústica al polígono 85, parcela 17, destinada a cereal, al sitio de Chiventil. Tiene una superficie de 17 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 12,84 pesetas. Linda: al Norte, con Juan Avisón Pizarro; al Sur, con arroyo de la Cereda; al Este, con Quintín Manzano, y al Oeste, con Jacinto Martín Avisón.

Facundo y Venancio Herranz.—Una finca rústica al polígono 44-45, parcela 41, destinada a cereal, al sitio de Molino Nuevo. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas, y un líquido imponible de 17,80 pesetas. Linda: al Norte, con Nemesia y Eugenia Herranz; al Sur, con Martín Barreras; al Este, con camino de la Cabrera, y al Oeste, con río Cofio.

Fernando Herrán Rodríguez.—Una finca rústica al polígono 30, parcela 30, destinada a cereal, al sitio de Hoyuela. Tiene una superficie de 17 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 2,23 pesetas. Linda: al Norte, con camino de la Estación; al Sur, con Julián García; al Este, con Felipe García Peña, y al Oeste, con Ángel García García.

Francisco Herranz Rubio.—Una finca rústica al polígono 5, parcela 127, destinada a cereal, al sitio de El Cerrillo. Tiene una superficie de 8 áreas 56 centiáreas, y un líquido imponible de 2,23 pesetas. Linda: al Norte, con Jacinto Benito; al Sur y Este, con Ayuntamiento, y al Oeste, con Mauricio Jiménez y Jacinto Benito.

Otra finca rústica al polígono 6, parcela 71, destinada a (no figura), al sitio

de Errén de Abajo. Tiene una superficie de 6 áreas 71 centiáreas, y un líquido imponible de 2,48 pesetas. Linderos: no constan.

Gaspar Herranz Pizarro.—Una finca rústica al polígono 86, parcela 1, destinada a cereal, al sitio de Collado. Tiene una superficie de 42 áreas 80 centiáreas, y un líquido imponible de 22,26 pesetas. Linda: al Norte, con camino del Collado; al Sur, con camino de las Navas; al Este, con Ramos García y otro, y al Oeste, con camino del Collado.

Jenaro Herranz Herranz.—Una finca rústica al polígono 97, parcela 55, destinada a cereal, al sitio de Castillejo. Tiene una superficie de 51 áreas 36 centiáreas, y un líquido imponible de 13,35 pesetas. Linda: al Norte, con Pedro Manzano; al Sur, con camino de Robledo a Santa María; al Este, con Estanislao Palomo, y al Oeste, con Gregorio Herranz.

Otra finca rústica al polígono 102, parcela 43, destinada a cereal, al sitio de La Cuesta. Tiene una superficie de 5 áreas 70 centiáreas, y un líquido imponible de 1,48 pesetas. Linda: al Norte, con Quintín Manzano; al Sur, con Sebastián Avisón; al Este, con Nicanor Avisón, y al Oeste, con Juliana Palomo.

Otra finca rústica al polígono 119, parcela 30, destinada a cereal, al sitio de Hospital. Tiene una superficie de 14 áreas 27 centiáreas, y un líquido imponible de 5,28 pesetas. Linda: al Norte, con Antero García e Higinio García; al Sur, con camino de los Gallegos; al Este, con Vicente Rodríguez, y al Oeste, con Nicanor Avisón.

Gregorio Herranz Rubio, Pedro Soriano y tres más.—Una finca rústica al polígono 85, parcela 38, destinada a Monte bajo, al sitio de Chivetil. Tiene una superficie de 1 hectárea 45 áreas 52 centiáreas, y un líquido imponible de 11,64 pesetas. Linda: al Norte, con Santos Pizarro Manzano; al Sur, con arroyo Cereda; al Este, con Agapito Palomo Soriano, y al Oeste, con Gregorio Herranz.

Gregorio Herranz Rubio y cuatro más.—Una finca rústica al polígono 85, parcela 37, destinada a Monte bajo, al sitio de Chivetil. Tiene una superficie de 1 hectárea 8 áreas 26 centiáreas, y un líquido imponible de 14,61 pesetas. Linda: al Norte, con camino de las Navas; al Sur, con arroyo de la Cereda; al Este, con Gregorio Herranz Rubio y otros, y al Oeste, con Gregorio Herranz Rubio y otros.

Gregorio Herranz Rubio y Quintín Manzano.—Una finca rústica al polígono 84, parcela 116, destinada a cereal, al sitio de Huerto la Virgen. Tiene una superficie de 11 áreas 42 centiáreas, y un líquido imponible de 2,97 pesetas. Linda: al Norte, con Patricio Cogorro; al Sur, con Gregorio Herranz Rubio; al Este, con Santos Pizarro, y al Oeste, con Tiburcio Manzano.

Gregorio Herranz Rubio y Estanislao Palomo Pastor.—Una finca rústica al polígono 119, parcela 19, destinada a cereal, al sitio de Umbria los Gallegos. Tiene una superficie de 17 áreas 14 centiáreas, y un líquido imponible de 3,72 pesetas. Linda: al Norte, con común del río la Parra; al Sur, con María Rodríguez; al Este, con Justo Manzano, y al Oeste, con Eugenio García, Esteban y Sebastián García.

Gregorio Herranz y Ramona Manzano.—Una finca rústica al polígono 84, parcela 133, destinada a cereal, al sitio de Huerto La Virgen. Tiene una superficie de 3 áreas 56 centiáreas, y un líquido imponible de 1,32 pesetas. Linda: al Norte, con el declarante; al Sur, con el declarante y otra; al Este, con camino, y al Oeste, con Ramona Manzano.

Otra finca rústica al polígono 84, parcela 134, destinada a cereal, al sitio de Huerto La Virgen. Tiene una superficie de 3 áreas 56 centiáreas, y un líquido imponible de 1,32 pesetas. Linda: al Norte, con el declarante y otra; al Sur, con Ramona Manzano; al Este, con camino, y al Oeste, con Ramona Manzano.

Gregorio Herranz Rubio y María Po-

zas Peña.—Una finca rústica al polígono 85, parcela 32, destinada a prado natural, al sitio de Chivetil. Tiene una superficie de 62 áreas 78 centiáreas, y un líquido imponible de 32,65 pesetas. Linda: al Norte, con María Peña Martín; al Sur, con arroyo de la Cereda; al Este, con Mariano Peña, y al Oeste, con Gregorio Herranz Rubio.

Otra finca rústica al polígono 85, parcela 52, destinada a prado natural, al sitio de Chivetil. Tiene una superficie de 25 áreas 68 centiáreas, y un líquido imponible de 13,35 pesetas. Linda: al Norte, con arroyo Cereda; al Sur, con camino de El Escorial, y al Este y Oeste, con Gregorio Herranz Rubio.

Lucio Herranz Benito y cuatro más.—Una finca rústica al polígono 47, parcela 92, destinada a prado regadio, al sitio de S. de la Heruela. Tiene una superficie de 11 áreas 41 centiáreas, y un líquido imponible de 29,78 pesetas. Linda: al Norte, con río Herreros; al Este, con camino Vallejo del Moro; al Sur, con Andrea Herranz, y al Oeste, con Bartolomé Inés.

Lucio Herranz Benito y cinco más.—Una finca rústica al polígono 49, parcela 241, destinada a prado natural, al sitio de Huerto de los Alamos. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas, y un líquido imponible de 22,60 pesetas. Linda: al Norte, con barranco; al Sur, con común; al Este, con Plácido Herranz, y al Oeste, con barranco.

Lucio Herranz Benito y tres más.—Una finca rústica al polígono 49, parcela 242, destinada a prado natural, al sitio de Huerto de los Alamos. Tiene una superficie de 34 áreas 24 centiáreas, y un líquido imponible de 11,30 pesetas. Linda: al Norte, con Severiano Herranz; al Sur, con Guillermo Jiménez, Mariano Herranz y otro; al Este, con barranco, y al Oeste, con común eras de Pontrillas.

Lucio Herranz Benito y Fermín Vicente.—Una finca rústica al polígono 49, parcela 139, destinada a cereal, al sitio de Llano del Trueno. Tiene una superficie de 1 hectárea 2 áreas 60 centiáreas, y un líquido imponible de 10,27 pesetas. Linda: al Norte, con Plácido Herranz; al Sur, con Plácido y Mariano Herranz y Leandro García; al Este, con Elías Herranz, y al Oeste, con camino de la Cepeda.

Lucio Herranz Benito y cuatro más.—Una finca rústica al polígono 49, parcela 67, destinada a Monte bajo, al sitio Lancha. Tiene una superficie de 17 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 1,37 pesetas. Linda: al Norte, con Plácido y Matilde Herranz; al Sur, con Flora Aparicio; al Este, con río de los Herreros, y al Oeste, con Lucio Herranz.

María Herranz Aparicio.—Una finca rústica al polígono 122, parcela 216, destinada a cereal, al sitio (no figura). Tiene una superficie de 5 áreas 71 centiáreas, y un líquido imponible de 1,48 pesetas. Linda: al Norte, con Mariano Herranz y Gregorio Aparicio; al Sur, con Leandro García y Fermína Asenjo; al Este, con Mariano Herranz y Gregorio Aparicio, y al Oeste, con Elías Herranz y Leandro García.

Herederos de Matías Herranz y Francisco Herranz.—Una finca rústica al polígono 5, parcela 180, destinada a (no figura), al sitio de Reajos. Tiene una superficie de 22 áreas 82 centiáreas, y un líquido imponible de 3,42 pesetas. Linderos: no constan.

Patricio Herranz.—Una finca rústica al polígono 36, parcela 177, destinada a cereal, al sitio de Herrén de la Hoya. Tiene una superficie de 13 áreas 75 centiáreas, y un líquido imponible de 2,85 pesetas. Linda: al Norte, con desconocido; al Sur, con Inocenta Soriano; al Este, con desconocido, y al Oeste, con Santos Peña.

Saturnino Herranz.—Una finca rústica al polígono 5, parcela 103, destinada a cereal, al sitio de Llano de la... Tiene una superficie de 11 áreas 41 centiáreas, y un líquido imponible de 2,97 pesetas. Linda: al Norte, con Gregorio Herranz; al Sur, con José Rubio; al Este, con

Felipa Jiménez, y al Oeste, con Romualdo Herranz y Mauricio Jiménez.

Severiano Herranz Benito y 4 más.—Una finca rústica al polígono 122, parcela 240, destinada a erial a pastos, al sitio de Fuente el Trueno. Tiene una superficie de 85 áreas 60 centiáreas, y un líquido imponible de 1,07 pesetas. Linda: al Norte, con término de Peguerinos; al Sur, con Elías Herranz y Severiano Herranz; al Este, con camino de la Cepeda, y al Oeste, con Severiano Herranz.

Severiano Herranz Benito y dos más.—Una finca rústica al polígono 122, parcela 241, destinada a erial a pastos, al sitio de Fuentejuelas. Tiene una superficie de 1 hectárea 2 áreas 72 centiáreas, y un líquido imponible de 1,28 pesetas. Linda: al Norte, con Severiano Herranz y término de Peguerinos; al Sur, con Mariano Herranz y Elías Herranz; al Este, con Elías Herranz y Severiano Herranz, y al Oeste, con terrenos del Municipio.

Severiano Herranz y Francisco Díaz.—Una finca rústica al polígono 46, parcela 38, destinada a cereal, al sitio de Huerto Gragueta. Tiene una superficie de 8 áreas 56 centiáreas, y un líquido imponible de 17,38 pesetas. Linda: al Norte, con Plácido Herranz; al Sur, con Andrés Herranz, Gregorio Aparicio, Cirilo Mayoral y Matías García; al Este, con Plácido Herranz, y al Oeste, con Lucio Herranz.

Otra finca rústica al polígono 49, parcela 59, destinada a Monte bajo, al sitio de Charcamuel. Tiene una superficie de 34 áreas 24 centiáreas, y un líquido imponible de 2,74 pesetas. Linda: al Norte, con Francisco Díaz y otro; al Sur, con Severiano Herranz; al Este, con río y Severiano Herranz, y al Oeste, con Andrea Herranz.

Sinfaroso Herranz y Mariano Herranz.—Una finca rústica al polígono 46, parcela 131, destinada a cereal, al sitio de Pelotaniello. Tiene una superficie de 5 áreas 71 centiáreas, y un líquido imponible de 1,48 pesetas. Linda: al Norte, con Alejo Herranz; al Sur, con Inocente García; al Este, con arroyo, y al Oeste, Luisa Quirós.

Sinfaroso Herranz Jiménez y Bonifacia Sánchez.—Una finca rústica al polígono 122, parcela 182, destinada a cereal, al sitio de Arja del Sordo. Tiene una superficie de 8 áreas 56 centiáreas, y un líquido imponible de 2,23 pesetas. Linda: al Norte, con Deogracias y Lorenzo Herranz; al Sur, con Plácido Herranz; al Este, con León Herranz, y al Oeste, con Mariano Herranz.

Victorio Herranz Sánchez.—Una finca rústica al polígono 2, parcela 38, destinada a regadío eventual, al sitio de (no figura). Tiene una superficie de 8 áreas y un líquido imponible de 10,96 pesetas. Linda: al Norte, con Mauricio Jiménez; al Sur, con arroyo de la Chorrera; al Este, con Jacinto Benito, y al Oeste, con Jacinto Benito Herranz.

Otra finca rústica al polígono 3, parcela 92, destinada a cereal, al sitio de Navarejos. Tiene una superficie de 14 áreas 41 centiáreas, y un líquido imponible de 3,75 pesetas. Linda: al Norte, con Mariano Rubio; al Sur, con Plácido Herranz; al Este, con Plácido Herranz y Aniceto García, y al Oeste, con Descansadero.

Otra finca rústica al polígono 5, parcela 143, destinada a (no figura), al sitio de Peña Arrancada. Tiene una superficie de 6 áreas y un líquido imponible de 1,56 pesetas. Linda: al Norte, con María Aparicio; al Sur, con Mauricio Jiménez; al Este, con calleja, y al Oeste, con María Aparicio.

Elías Horcajo.—Una finca rústica al polígono 50, parcela 138, destinada a cereal, al sitio de Cuartel Camarón. Tiene una superficie de 21 áreas 83 centiáreas, y un líquido imponible de 5,68 pesetas. Linda: al Norte y Sur, con Pío Herranz; al Este, con Federico Esteban, y al Oeste, con Pío Herranz.

Ángel Jiménez.—Una finca rústica al polígono 28, parcela 66, destinada a (no figura), al sitio de Manadera. Tiene una

superficie de 54 áreas 34 centiáreas, y un líquido imponible de 8,90 pesetas. Linderos: no constan.

Cayetano Jiménez.—Una finca rústica al polígono 5, parcela 139, destinada a cereal, al sitio de Reajos. Tiene una superficie de 17 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 4,45 pesetas. Linda: al Norte, con término de Peguerinos; al Sur, con Victorio Herranz; al Este, con Manuel Rubio, y al Oeste, con María Aparicio.

Ceferino Jiménez.—Una finca rústica al polígono 37, parcela 117, destinada a cereal, al sitio de Redondillo. Tiene una superficie de 51 áreas 36 centiáreas, y un líquido imponible de 7,70 pesetas. Linda: al Norte, con Eugenio Muñoz; al Sur, con Santos Jiménez; al Este, con camino, y al Oeste, con camino de las Navas.

Otra finca rústica al polígono 47, parcela 21, destinada a cereal, al sitio de S. del Carrascal. Tiene una superficie de 34 áreas 24 centiáreas, y un líquido imponible de 8,90 pesetas. Linda: al Norte, con León Soriano; al Sur, con carretera de Peguerinos a las Navas; al Este, con Gregorio Herranz, y al Oeste, con Ciriaco Jiménez.

Ciriaca Jiménez.—Una finca rústica al polígono 47, parcela 22, destinada a cereal, al sitio de S. del Carrascal. Tiene una superficie de 34 áreas 24 centiáreas, y un líquido imponible de 8,90 pesetas. Linda: al Norte, con León Soriano; al Sur, con camino de las Navas a Peguerinos; al Este, con Ceferino Jiménez y Santos García, y al Oeste, con Petra, Maximino y Vicente Benito.

Otra finca rústica al polígono 37, parcela 102, destinada a cereal, al sitio de Redondillo. Tiene una superficie de 34 áreas 24 centiáreas, y un líquido imponible de 5,14 pesetas. Linda: al Norte, con Petra Benito; al Sur y Este, con Santos García, y al Oeste, con Baltasar Benito y Francisco Díaz.

Otra finca rústica al polígono 48, parcela 49, destinada a cereal, al sitio de Barranco Cerezo. Tiene una superficie de 8 áreas 56 centiáreas, y un líquido imponible de 2,23 pesetas. Linda: al Norte, con Gregorio Aparicio; al Sur, con Severiano y Deogracias Herranz y Francisco Díaz; al Este, con término de Peguerinos, y al Oeste, con Francisco Díaz.

Felipa Jiménez y cinco más.—Una finca rústica al polígono 3, parcela 111, destinada a (no figura), al sitio de Prado de la Fuente. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas, y un líquido imponible de 17,81 pesetas. Linderos: no constan.

Felipa Jiménez y Mamerto Rubio.—Una finca rústica al polígono 6, parcela 12, destinada a cereal, al sitio de Cercado del Reajo. Tiene una superficie de 1 área 42 centiáreas, y un líquido imponible de 0,53 pesetas. Linda: al Norte, con Mamerto Rubio y Felipa Jiménez; al Sur, con Mauricio Jiménez; al Este, con Félix Jiménez, y al Oeste, con Mamerto Rubio y Felipa Jiménez.

Otra finca rústica al polígono 6, parcela 9, destinada a cereal, al sitio de Cercado Reajo. Tiene una superficie de 1 área 42 centiáreas, y un líquido imponible de 0,53 pesetas. Linda: al Norte, con Mariano Rubio; al Sur y Este, con Mamerto Rubio, y al Oeste, con Herederos de Marcelo Jiménez.

Félix Jiménez, Esteban García y Remigio Jiménez.—Una finca rústica al polígono 11, parcela 11, destinada a cereal, al sitio de Tenado. Tiene una superficie de 17 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 4,45 pesetas. Linda: al Norte, con Demetrio y Martín Barrera; al Sur, con Herederos de Matías Herranz; al Este, con Martín Barrera, Remigio Jiménez y otros, y al Oeste, con baldíos.

Félix Jiménez Aparicio.—Una finca rústica al polígono 122, parcela 222, destinada a cereal, al sitio de Tejonera. Tiene una superficie de 5 áreas 71 centiáreas, y un líquido imponible de 1,48 pesetas. Linda: al Norte, con terrenos del Municipio; al Sur, con Mariano Herranz y Gregorio Aparicio; al Este, con Lo-

renzo Herranz y Sinforoso Herranz, y al Oeste, con Gregorio Aparicio.

Otra finca rústica al polígono 122, parcela 13, destinada a cereal, al sitio de Tejar. Tiene una superficie de 8 áreas 56 centiáreas, y un líquido imponible de 2,23 pesetas. Linda: al Norte, con Mariano Herranz; al Sur, con barranco de la Cirolea y del Tejar; al Este, con Francisco Díaz, y al Oeste, con no consta.

Gumersindo Jiménez Herranz y Baltasar Herranz.—Una finca rústica al polígono 119, parcela 79, destinada a cereal, al sitio de Umbría del Berral. Tiene una superficie de 62 áreas 76 centiáreas, y un líquido imponible de 21,11 pesetas. Linda: al Norte, con Juliana Palomo; al Sur, con camino de los Gallegos y Eugenio García; al Este, con camino de los Gallegos, y al Oeste, con camino de los Gallegos y Eugenio García.

Otra finca rústica al polígono 119, parcela 52, destinada a cereal, al sitio de Los Gallegos. Tiene una superficie de 62 áreas 76 centiáreas, y un líquido imponible de 14,84 pesetas. Linda: al Norte, con Eugenio García y Demetria Peña; al Sur, con Juan Jiménez, Esteban y Sebastián García; al Este, con Fermín Palomo, y al Oeste, con Ramona García.

Joaquina Jiménez Rodríguez.—Una finca rústica al polígono 5, parcela 177, destinada a (no figura), al sitio de Reajos. Tiene una superficie de 25 áreas 68 centiáreas, y un líquido imponible de 3,85 pesetas. Linderos: no constan.

Otra finca rústica al polígono 5, parcela 175, destinada a cereal, al sitio de El Llano. Tiene una superficie de 12 áreas y un líquido imponible de 1,80 pesetas. Linda: al Norte, con Aniceto García; al Sur, con Cayetano García, y al Este y Oeste, con María Aparicio.

José Jiménez.—Una finca rústica al polígono 5, parcela 110, destinada a (no figura), al sitio de Llano de la... Tiene una superficie de 17 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 4,45 pesetas. Linderos: no constan.

Otra finca rústica al polígono 5, parcela 170, destinada a cereal, al sitio de Reajos. Tiene una superficie de 25 áreas 68 centiáreas, y un líquido imponible de 3,85 pesetas. Linda: al Norte, con Jacinto Benito; al Sur, con desconocido; al Este, con Lucas Herranz, y al Oeste, con Frutos Herranz.

Juan Jiménez y Julián García Herranz.—Una finca rústica al polígono 96, parcela 47, destinada a cereal, al sitio de Cabeza Molino. Tiene una superficie de 51 áreas 36 centiáreas, y un líquido imponible de 13,35 pesetas. Linda: al Norte, con carretera de Robledo y Estanislao Palomo; al Sur, con Patricio Cogorro y Valentín Manzano; al Este, con carretera de Robledo y Patricio Cogorro, y al Oeste, con Valentín Manzano y Estanislao Palomo.

Otra finca rústica al polígono 96, parcela 39, destinada a cereal, al sitio de camino del Molino. Tiene una superficie de 8 áreas 56 centiáreas, y un líquido imponible de 2,23 pesetas. Linda: al Norte, con Sinforoso Pizarro y Gregorio Herranz; al Sur, con Ramón y Pedro Manzano; al Este, con Gregorio Herranz y Ramón Manzano, y al Oeste, con Pedro Manzano y Sinforoso Pizarro.

Juan Jiménez Peña.—Una finca rústica al polígono 31, parcela 12, destinada a cereal, al sitio de Travieso. Tiene una superficie de 8 áreas 56 centiáreas, y un líquido imponible de 2,23 pesetas. Linda: al Norte, con Vicente Rodríguez; al Sur, con carretera de Castrejón; al Este, con Vicente Rodríguez, y al Oeste, con Felipe García Peña.

Juan Jiménez.—Una finca rústica al polígono 8, parcela 27, destinada a cereal, al sitio de Prado Bonal. Tiene una superficie de 34 áreas 24 centiáreas, y un líquido imponible de 12,67 pesetas. Linda: al Norte, con Calixto Herranz; al Sur, con camino del Bonal; al Este, con Martín Barreras, y al Oeste, con Lorenzo Jiménez.

Otra finca rústica al polígono 116, parcela 52, destinada a cereal, al sitio de

Huerto la Nava. Tiene una superficie de 5 áreas 71 centiáreas, y un líquido imponible de 11,59 pesetas. Linda: al Norte, con Guillermo García y Vicente Rodríguez; al Sur, con Mariano Herranz; al Este, con Santos Peña, y al Oeste, con río Cofio.

Mariano Jiménez.—Una finca rústica al polígono 7, parcela 16, destinada a (no figura), al sitio de Mataquemada. Tiene una superficie de 51 áreas 36 centiáreas, y un líquido imponible de 13,35 pesetas. Linderos: no constan.

Otra finca rústica al polígono 12, parcela 147, destinada a cereal al sitio de Espinos. Tiene una superficie de 59 áreas 92 centiáreas, y un líquido imponible de 6,68 pesetas. Linda: al Norte, con Felipe García; al Sur, con Feliciano García; al Este, con Andrés Rodríguez, y al Oeste, con caminos de los Espinos de Abajo.

Mariano Jiménez y dos más.—Una finca rústica al polígono 7, parcela 39, destinada a cereal, al sitio de Herrón de la Vejiga. Tiene una superficie de 17 áreas 13 centiáreas, y un líquido imponible de 4,46 pesetas. Linda: al Norte, con Jos éRubio y Sociedad de Ganaderos; al Sur, con José Rubio; al Este, con Sociedad de Ganaderos, y al Oeste, con arroyo de la Cercedilla Cajera.

Salustiano Jiménez.—Una finca rústica al polígono 3, parcela 88 destinada a cereal, al sitio de Cogorro. Tiene una superficie de 8 áreas 56 centiáreas, y un líquido imponible de 2,23 pesetas. Linda: al Norte, con Mariano Herranz y Felipe Jiménez; al Sur, con Vía Pecuaria, y al Oeste con Plácido Herranz y Mariano Rubio.

Saturnino Jiménez.—Una finca al polígono 5, parcela 79-B, destinada a cereal, al sitio de Manotera. Tiene una superficie de 22 áreas 82 centiáreas, y un líquido imponible de 5,93 pesetas. Linderos: no constan.

Otra finca rústica al polígono 5, parcela 96, destinada a cereal, al sitio de Llano de la... Tiene una superficie de 17 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 4,45 pesetas. Linda: al Norte, Sur y Este, con Soiedad de Ganaderos, y al Oeste, con Felipe Jiménez.

Otra finca rústica al polígono 119, parcela 51, destinada a cereal, al sitio de Los Gallegos. Tiene una superficie de 22 áreas 82 centiáreas, y un líquido imponible de 4,45 pesetas. Linda: al Norte, con Gumersindo Jiménez y Baltasar Herranz; al Sur, con Eugenio García; al Este, con Patricio Cogorro, y al Oeste, con Juan Jiménez Jiménez.

Vicente Jiménez Herranz.—Una finca rústica al polígono 38, parcela 52, destinada a cerrillo de Lengó de la Cabrera. Tiene una superficie de 54 áreas 21 centiáreas, y un líquido imponible de 14,10 pesetas. Linderos: no constan.

Juan (El Chivato).—Una finca rústica al polígono 88, parcela 231, destinada a cereal, al sitio de Umbría Cabezuolo. Tiene una superficie de 19 áreas 97 centiáreas, y un líquido imponible de 3 pesetas. Linda: al Norte, con camino de la Cereda a Robledondo; al Sur, con Juan García; al Este, con Aniceto Vicente, y al Oeste, con Ayuntamiento.

José de Larruca.—Una finca rústica al polígono 28, parcela 43, destinada a (no figura), al sitio de (no figura). Tiene una superficie de 3 hectáreas 8 áreas 16 centiáreas, y un líquido imponible de 36,89 pesetas. Linderos: no constan.

Herederos de Deogracias Manzano.—Una finca rústica al polígono 119, parcela 9, destinada a cereal, al sitio de Umbría de Los Gallegos. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas, y un líquido imponible de 8,90 pesetas. Linda: al Norte, con Juan Asenjo; al Sur, con Julián Manzano; al Este, con José y Eustaquio García, y al Oeste, con María Rodríguez.

Elias Manzano Herranz.—Una finca rústica al polígono 120, parcela 19, destinada a cereal, al sitio de Los Gallegos. Tiene una superficie de 37 áreas 9 centiáreas, y un líquido imponible de 13,35 pesetas. Linda: al Norte, con Pedro Manzano; al Sur, con camino Lina-

res; al Este, con Julián García y otro, y al Oeste, con Antero García.

Eugenia Manzano.—Una finca rústica al polígono 96, parcela 4, destinada a cereal, al sitio de P. de la Hoya Mayor. Tiene una superficie de 25 áreas 68 centiáreas, y un líquido imponible de 6,68 pesetas. Linda: al Norte, con Sebastián Avisón; al Sur, con camino de la Toma del Agua; al Este, con Sebastián Avisón, y al Oeste, con Pedro García.

Felipe Manzano Avisón y Santos Manzano.—Una finca rústica al polígono 85, parcela 59, destinada a prado natural, al sitio (no figura). Tiene una superficie de 28 áreas 54 centiáreas, y un líquido imponible de 14,84 pesetas. Linda: al Norte, con arroyo Cereda; al Sur, con camino de El Escorial; al Este, con Victorio Manzano Avisón, y al Oeste, con camino población.

Felipa Manzano y Nicasio Manzano.—Una finca rústica al polígono 106, parcela 26, destinada a cereal, al sitio de Moya Abierta. Tiene una superficie de 45 áreas 66 centiáreas, y un líquido imponible de 11,87 pesetas. Linda: al Norte, con Margarita Pizarro; al Sur, con Victorio García; al Este, con Margarita Pizarro, y al Oeste, con Ildefonso Peña.

Hilaria Manzano Avisón y tres más.—Una finca rústica al polígono 62, parcela 16, destinada a cereal, al sitio de Hornillo. Tiene una superficie de 15 áreas 40 centiáreas, y un líquido imponible de 4 pesetas. Linda: al Norte, con Lorenzo Martín; al Sur, con Felipe Martín; al Este, con Laureano García, y al Oeste, con Alijares.

Jacinto Manzano Avisón.—Una finca rústica al polígono 91, parcela 2, destinada a cereal, al sitio de El Casar. Tiene una superficie de 17 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 4,45 pesetas. Linda: al Norte, con Antero García; al Sur, con Felipe Manzano; al Este, con Domingo García, y al Oeste, con coleras.

Julián Manzano Avisón.—Una finca rústica al polígono 110, parcela 53, destinada a cereal, al sitio de Sextil Umbría del Valle. Tiene una superficie de 25 áreas 68 centiáreas, y un líquido imponible de 8,90 pesetas. Linda: al Norte, con arroyo del Valle; al Sur, con Santiago Martín; al Este, con Jesús Herranz y Laureano García, y al Oeste, con Nicomedes Palomo.

Julián Manzano Herranz y Felipa Manzano.—Una finca rústica al polígono 90, parcela 62, destinada a cereal, al sitio de Umbriguella y Estepas. Tiene una superficie de 11 áreas 42 centiáreas, y un líquido imponible de 2,97 pesetas. Linda: al Norte, con Sinforoso Pizarro Manzano; al Sur, con Plácido Aparicio Palomo; al Este, con Felipe Palomo Jiménez, y al Oeste, con camino del Socarrón a la Cereda.

Julián Manzano Herranz y Julián Manzano Madera.—Una finca rústica al polígono 106, parcela 108, destinada a cereal, al sitio de Diesmadero. Tiene una superficie de 1 hectárea 88 áreas 32 centiáreas, y un líquido imponible de 10,18 pesetas. Linda: al Norte, con camino de El Escorial; al Sur y Este, con Compra de San Benito, y al Oeste, con Aniceto Aparicio y eras.

Herederos de Julián Manzano Herranz y Santiago Pozas Aparicio.—Una finca rústica al polígono 97, parcela 13, destinada a cereal, al sitio de arroyo de Pantón. Tiene una superficie de 17 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 6,33 pesetas. Linda: al Norte, con arroyo de la Cereda; al Sur, con camino de Robledo y Santa María; al Este, con Higinio García, Ildefonso Peña y Pablo Martín, y al Oeste, con Lorenzo Jiménez.

Julián Manzano, Alejo Martín y Bernardo García.—Una finca rústica al polígono 73, parcela 56, destinada a prado, al sitio de Barrero. Tiene una superficie de 64 áreas 20 centiáreas, y un líquido imponible de 33,38 pesetas. Linda: al Norte, con Pedro Soriano; al Sur, con camino; al Este, con Tiburcio Manzano, y al Oeste, con Celes Rodrigo.

Julián Manzano y Gregorio Herranz Rubio.—Una finca rústica al polígono 62, parcela 253, destinada a cereal, al sitio de Aladaya. Tiene una superficie de 68 áreas y un líquido imponible de 10,20 pesetas. Linda: al Norte, con Alijares; al Sur, con Alejo Martín; al Este, con Colasa García, y al Oeste, con común.

Julián Manzano Madera y Juan Soriano Jiménez.—Una finca rústica al polígono 110, parcela 130, destinada a erial a pastos, al sitio de Batán. Tiene una superficie de 1 hectárea 88 áreas 32 centiáreas, y un líquido imponible de 1,50 pesetas. Linda: al Norte, con arroyo del Valle; al Sur, con Pablo Gómez; al Este, con Pedro Avila, y al Oeste, con Herederos de Basilio Soriano.

Julián Manzano de la Madera y otros.—Una finca rústica al polígono 51, parcela 4, destinada a erial a pastos, al sitio de Hoya del Risco. Tiene una superficie de 2 hectáreas 73 áreas 92 centiáreas, y un líquido imponible de 3,42 pesetas. Linda: al Norte, con Renta del Tobar de Plácido Herranz Jiménez y otro; al Sur, con arroyo de San Juan de los Tobares; al Este, con Renta de Robledondo de Alejo Martín y otros, y al Oeste, con Solana del Risco (Ayuntamiento).

Julián Manzano Madera y tres más.—Una finca rústica al polígono 110, parcela 129, destinada a cereal, al sitio de Batán. Tiene una superficie de 2 hectáreas 5 áreas 44 centiáreas, y un líquido imponible de 1,71 pesetas. Linda: al Norte, con arroyo del Valle; al Sur, con Pedro Avila; al Este, con Herederos de Valentín Soriano, y al Oeste, con Herederos de Cipriano Martín.

Lorenza Manzano Herranz.—Una finca rústica al polígono 111, parcela 71, destinada a cereal, al sitio de Umbría de los Gallegos. Tiene una superficie de 22 áreas 83 centiáreas, y un líquido imponible de 5,94 pesetas. Linda: al Norte, con Pedro Manzano; al Sur, con Felipe Manzano; al Este, con Sebastián Avisón, y al Oeste, con Hijos de Justo Manzano.

Otra finca rústica al polígono 111, parcela 88, destinada a cereal, al sitio de Cañejal. Tiene una superficie de 17 áreas 12 centiáreas, y un líquido imponible de 4,45 pesetas. Linda: al Norte, con Pedro Manzano; al Sur, con Julián Manzano, y al Oeste, con Valentín Benito y Mariano Pizarro.

Martina Manzano Herranz y dos más.—Una finca rústica al polígono 100, parcela 31, destinada a cereal, al sitio de La Solana. Tiene una superficie de 34 áreas 24 centiáreas, y un líquido imponible de 12,67 pesetas. Linda: al Norte, con Nicagor y Sebastián Avisón; al Sur, con Pedro Fernández y Justo Manzano (hijos); al Este, con Victorio García, y al Oeste, con Sebastián Avisón.

Nicasio Manzano y Mariano Pizarro Manzano.—Una finca rústica al polígono 99, parcela 46, destinada a cereal, al sitio de Cebadal. Tiene una superficie de 1 hectárea 2 áreas 72 centiáreas, y un líquido imponible de 22,26 pesetas. Linda: al Norte, con camino de la Paradilla al Escorial; al Sur, con Pedro Manzano y otro; al Este, con Felipe Manzano, y al Oeste, con Antero García.

Nicasio Manzano Herranz.—Una finca rústica al polígono 99, parcela 8, destinada a cereal, al sitio de Cebadal. Tiene una superficie de 51 áreas 36 centiáreas, y un líquido imponible de 13,35 pesetas. Linda: al Norte, con Pedro Manzano; al Sur, con Santos Pizarro; al Este, con Mariano Pizarro, y al Oeste, con Victorio García y Miguel Pozas.

Otra finca rústica al polígono 99, parcela 23, destinada a cereal, al sitio de Cebadal. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas, y un líquido imponible de 8,90 pesetas. Linda: al Norte, con Ramón Manzano; al Sur, con Gaspar Herranz; al Este, con Alejo Martín, y al Oeste, con Ulpiano Manzano y Marcela Palomo.

Fiscalía Provincial de Tasas de Pamplona

REQUISITORIA

Sánchez Céspedes (Adolfo), hijo de Adolfo y Trinidad, natural de Nombela (Toledo) y vecino de Madrid, calle Doña Urraca, núm. 11, de veintisiete años de edad, de estado casado y profesión chófer, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra, sita en Pamplona, calle Gorriti, núm. 24, segundo, con el fin de que se le notifique el acuerdo de sanción recaído en el expediente número 16.190, de 1950, que se le ha instruido por adquisición clandestina y a precio abusivo de harina y transporte sin guía, haciéndole saber que, de no presentarse en el plazo señalado, se le dará por notificado, proponiéndole para su destino al Campo de Trabajo de Nanclares de Oca (Alava), caso de no hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta en el expediente citado, por la cantidad de 1.000 pesetas.

Pamplona, 20 de diciembre de 1950.—El Fiscal provincial, P. A., el Secretario provincial (ilegible).

(G. C.—5.759) (B.—3)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo núm. 6 de las de esta capital.

Hago saber: Que en las actuaciones que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con motivo de certificación de acta de la Inspección Provincial de Trabajo, sobre descubierta de cuotas del Montepío Laboral, contra la Empresa «Construcciones Santalla», S. A., se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicha Empresa, y que se encuentran depositados en la avenida de los Toreros, núm. 9, de esta capital, señalándose para el remate de dicha subasta el día 31 del próximo mes de enero, a las doce de su mañana; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el importe del 10 por 100 del avalúo de los bienes que se detallan a continuación.

Bienes que se subastan

Una báscula automática, marca «Berkel», de cinco kilos, tasada en 2.500 pesetas.

Una batidora eléctrica, marca «Cui-brán», para helados, tasada en 1.000 pesetas.

Total, 3.500 pesetas.

Dado en Madrid, a 29 de diciembre de 1950.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(G. C.—33) (C.—5.820)

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la núm. 6, de las Magistraturas de esta capital.

Hago saber: Que en las actuaciones que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, con motivo de instancia de don Feliciano Rodríguez, sobre varias reclamaciones, contra don Gonzalo del Val y don Sebastián Rodríguez, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicha Empresa, y que se encuentran depositados en la calle de las Peñuelas, núm. 10, de esta capital, señalándose para el remate de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, el día primero del próximo mes de febrero, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el importe del 10 por 100 del avalúo de los bienes que se detallan a continuación:

Bienes que se subastan

Una máquina rectificadora de cilindros Universal, marca «C. A. A. S. A.», y estuche de herramientas necesarias para la misma, desarmada en el momento del reconocimiento, 4.000 pesetas.

Total, pesetas 4.000.

Dado en Madrid, a 29 de diciembre de 1950.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(G. C.—32) (C.—5.819)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Julio Padrón, en nombre de «José Avellan y Compañía», S. A., contra la Sociedad «Electromecánicas Gresean», sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día veinticuatro de enero próximo, a las doce, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, los bienes muebles embargados a la ejecutada, que se hallan depositados en poder de don Juan Prieto Gutiérrez, Director Gerente de dicha entidad, domiciliada en la calle de Luchana, número siete, y que son los siguientes:

Un torno sin marca, con motor eléctrico acoplado de un HP.; y

Un taladro «Fábricas», con motor de medio HP.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—14.740)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de primera instancia número doce, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos de doña María de los Dolores Gregoria de Dios, natural de Toro, que falleció en Madrid, viuda de don Simón Martínez Hernández, habiendo reclamado su herencia sus cuatro sobrinos carnales de tercer grado don Francisco, don Santiago, don José y don Fernando de los Mozos de Dios, lo que se hace público a los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho

puedan comparecer en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia, Ramón Rodríguez de Torres.

(A.—14.743)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento especial del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria seguido en este Juzgado por la Compañía Inmobiliaria Norte-Sur, Sociedad Anónima, contra Petra Asensio García y otros, recayó con fecha veinte del corriente el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la perturbación del dominio inscrito de la finca con fachada a la calle de Miguel y Francisca, con vuelta por su derecha, entrando, a la calle de Castelar, que se describe en este auto, en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, de que ha sido objeto el titular registral, la Compañía Inmobiliaria Norte-Sur, Sociedad Anónima, por los demandados doña Petra Asensio García, doña Dolores Pavón, don José Nieto, don Pedro Bellido García, don Francisco Martínez García, don Tomás Clavo Herrera, don Julio Regino Vidal, don Agustín López Padilla, don Félix Muñoz Lorente, don Pedro Rodríguez Barroso, don Adriano Moreno Raya, don Manuel Martín Cervilla, don José Sánchez Gázquez, don Pedro Espín Rubio, don Pedro Cantalejo Fernández y las demás personas ignoradas causantes del despojo o perturbación, a los que se niega el derecho a seguir ocupando la citada finca, dejándola a la libre disposición del actor, y se les apercibe de lanzamiento si dentro del plazo de ocho días no la desalojan, con las costas, daños y perjuicios. Lo manda y firma el señor don Fernando Bernáldez Álvarez, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Fernando Bernáldez.—Ante mí, Luis Sánchez.

Y para que sirva de notificaciones a los ocupantes desconocidos, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Luis Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez.

(A.—14.741)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Luis Cabrero Botija, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don José Horcajo Francos, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Madrid, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido del dominio que tiene sobre la siguiente:

Una casa de planta baja situada en término de Vallecas, con fachada a la calle de San Francisco, señalada con el número once duplicado en la actualidad, compuesta de seis habitaciones, pasillo, cocina y corral, ocupando aproximadamente una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados, la cual figura amillorada en unión de otra colindante a nombre de don Vicente Ortega Sánchez, y linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con resto de donde se segregó, propia de don Ramón Ortega, y por el fondo o testero, con finca de doña Isabel del Pozo López.

Dicha finca fué segregada de la siguiente:

Urbana.—Casa en término municipal de Vallecas; de planta baja, distribuida en varias habitaciones, sita en la barriada del Puente de Vallecas, al sitio

denominado barrio de Doña Carlota y su calle de San Francisco, número nueve, que ocupa dentro de su perímetro una superficie de cuatrocientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos treinta y cinco pies, también cuadrados, con ochenta y cuatro décimas, aproximadamente. Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con otra casa de don Enrique Urrender, señalada con el número once; a la izquierda, entrando, con otra finca de doña Petra Moreno, que le corresponde el número diecisiete, y por espalda o testero, con otra finca de don Carlos Paz y otro, cuya finca hace fachada a la calle del Dulce Nombre de María.

Y por el presente se cita a don Vicente Ortega Sánchez, o sus herederos, como titular inscrito en el Registro de la Propiedad y certificación del Catastro, cuyo paradero se ignora, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar esta inscripción, para que dentro del término de diez días se opongan a dicho expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrero.

(G. C.—45) (C.—5.821)

ILLESCAS

CEDULA DE CITACION

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez de instrucción de Illescas.

Por el presente se cita a Luis Sánchez Orozco, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cadalso, núm. 9, y cuyo paradero actualmente se desconoce, de comparecencia ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, para el día 10 de enero, a las diez y media de su mañana, para que en concepto de testigo asista al juicio oral de la causa núm. 55, del año 1949, de este Juzgado, por lesiones, contra Ramón Martínez Mora, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas, si dejare de comparecer, sin alegar causa justificada.

(G. C.—5.665) (B.—7.951)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 481 de orden, del año 1949, contra Antonio Prados Martínez y Fernando Díaz de Herrera Morán, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a primero de diciembre de 1950.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Prados Martínez y Fernando Díaz de Herrera Morán, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Prados Martínez y Fernando Díaz de Herrera Morán, como autores de una falta de hurto, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio por mitad; y para notificar a éstos la presente resolución, publíquese el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y, una vez firme esta resolución, remítanse las oportunas hojas al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio Martínez Prados y Fernando Díaz de Herrera Morán expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 1 de diciembre de 1950.

(B.—7.498)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 331 de orden, del año 1950, contra Florencio de las Heras Muñoz, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a primero de diciembre de 1950.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Florencio de las Heras Muñoz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Florencio de las Heras Muñoz, como autor de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto, que sufrirá en la prisión correspondiente; a que abone en concepto de indemnización la cantidad de 20 pesetas a la R. E. N. F. E., y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar a éste la presente resolución, publíquese el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y, una vez firme esta resolución, remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Florencio de las Heras Muñoz expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 1 de diciembre de 1950.

(B.—7.497)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Benito Picón Agidos, bajo el núm. 493, de 1950, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de noviembre de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro a Luis Neira Tizón, contra Menito Picón Agidos, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Benito Picón Agidos, como responsable de una falta de lesiones, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a dicho condenado una vez sea firme esta sentencia, que le será notificada por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre. (Rubricado)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Benito Picón Agidos,

de cuarenta y tres años, casado, feriante, hijo de Eugenio y María, natural de Arnedo (Logroño), que estuvo domiciliado en la plaza del Lavapiés, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1950.

(B.—7.474)

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Higinio López González, bajo el núm. 492, de 1950, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de noviembre de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro a Benito Demetrio Zanos, contra Higinio López González, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Higinio López González, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.—Y notifíquese esta sentencia a Benito Demetrio Zanos y a su representante legal, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se remitirá a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Benito Demetrio Zanos, de catorce años de edad, hijo de Ramón y Carmen, que estuvo domiciliado en el campamento gitano del Tejar de Sixto, y a su representante legal, se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1950.

(B.—7.475)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 438 de orden, de 1950, por lesiones a Carmen López Méndez, contra Antonio Moya Castro y Fernando Lozano Sánchez, se ha dictado sentencia en esta fecha, por la que se absuelve libremente a los referidos denunciados Antonio Moya y Fernando Lozano, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a Carmen López Méndez, se expide el presente en Madrid, a 27 de octubre de 1950.

(G. C.—5.207) (B.—7.517)

En los juicios verbales de faltas que se relacionan se han dictado las sentencias que también se indican:

Juicio núm. 296, de 1950.—Seguido por lesiones a Gregoria Ballesteros Machuca, contra Gabriel Alfonso Velasco, se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se absuelve libremente al referido denunciado Gabriel Alfonso Velasco, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a las partes, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1950.

(G. C.—5.208) (B.—7.516)

En los juicios verbales de faltas que se relacionan se han dictado las sentencias que también se indican:

Juicio núm. 401, de 1950.—Seguido por lesiones y escándalo, contra Gabriel Sánchez Simaldos, se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se condena al referido denunciado Gabriel Sán-

chez Simaldos a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.

Juicio núm. 289, de 1950.—Seguido por daños contra Moisés Jiménez Velayos, se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se absuelve libremente al referido denunciado Moisés Jiménez Velayos, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a Santiago Loza Díez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en legal forma a los interesados, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1950.

(G. C.—5.206) (B.—7.515)

NAVALCARNERO

Don Bautista Vivar Sánchez, Secretario del Juzgado comarcal de Navalcarnero,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 11, de 1950, seguido por denuncia de Claro Rodríguez Torrejón, contra Mauro Miguel Ciruelo, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En Navalcarnero, a 17 de noviembre de 1950.—El señor don Jaime Díaz-Aguado Fernández, Juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Mauro Miguel Ciruelo a la pena de treinta días de arresto carcelario, como responsable o autor de la falta denunciada, y a setenta y cinco pesetas de indemnización y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Díaz Aguado. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Bautista Vivar. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Mauro Miguel Ciruelo, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez comarcal, en Navalcarnero, a 17 de noviembre de 1950.

(G. C.—5.041) (B.—7.372)

GUADARRAMA

Don Mariano Rivero López, Juez de paz de Guadarrama,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil, instado por el Ayuntamiento de Guadarrama, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Pastor, contra doña Consuelo Espinosa Orive, con ignorado domicilio, sobre rescisión de compraventa de parcela en el barrio de las Angustias, habiéndose dictado sentencia con fecha 28 de noviembre, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el Ayuntamiento de Guadarrama contra doña Consuelo Espinosa Orive, y en su vista declarar resuelta la compraventa de la parcela descrita en el resultando primero de esta sentencia, restituyendo al Ayuntamiento de Guadarrama el terreno de la misma y ordenando al señor Registrador de la Propiedad de este partido que, una vez firme esta sentencia, practique las operaciones necesarias a fin de la constancia de este fallo en las inscripciones de la finca, condenando al demandado a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa condena de costas en el procedimiento que motiva estas actuaciones.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rivero. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de paz que la dictó, estando celebrando audiencia pública y en estrados; doy fe.—J. González. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notifica-

ción a la demandada doña Consuelo Espinosa Orive, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Guadarrama, a 29 de noviembre de 1950.

(G. C.—5.382) (B.—7.714)

Don Mariano Rivero López, Juez de paz de Guadarrama,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil, instado por el Ayuntamiento de Guadarrama, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Pastor, contra don Federico Rodríguez Martínez, en ignorado domicilio, sobre rescisión de compraventa de parcela en el barrio de las Angustias, habiéndose dictado sentencia con fecha 28 de noviembre, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el Ayuntamiento de Guadarrama contra don Federico Rodríguez Martínez, y en su vista declarar resuelta la compraventa de la parcela descrita en el resultando primero de esta sentencia, restituyendo al Ayuntamiento de Guadarrama el terreno de la misma y ordenando al señor Registrador de la Propiedad de este partido que, una vez firme esta sentencia, practique las operaciones necesarias a fin de la constancia de este fallo en las inscripciones de la finca, condenando al demandado a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa condena de costas en el procedimiento que motiva estas actuaciones.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rivero. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de paz que la dictó, estando celebrando audiencia pública y en estrados; doy fe.—J. González. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Federico Rodríguez Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Guadarrama, a 29 de noviembre de 1950.

(G. C.—5.383) (B.—7.713)

COLMENAR VIEJO

En expediente de juicio verbal de faltas tramitado bajo el núm. 96 de orden, de 1950, contra Paula y Rosa de Torres Presol, alias «Presola», a virtud de denuncia formulada por Francisco Poza Pérez se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Colmenar Viejo, a 21 de noviembre de 1950.—El Juzgado comarcal del mismo, constituido por don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez comarcal, y el señor Fiscal municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurtos, ordenado por la Superioridad, y en virtud de denuncia formulada ante la Guardia Civil del Puesto de esta Villa, por Francisco Poza Pérez, mayor de edad, casado, industrial, que tuvo su domicilio accidental en la misma, y su calle de San Sebastián, contra Paula de Torres Presol, alias «Presola», de treinta y dos años, vecina de Colmenar Viejo, domiciliada en calle de San Sebastián, sin instrucción, y Rosa de Torres Presol, alias «Presola», de veintisiete años, de estado civil, casada, vecina de Miraflores de la Sierra (Madrid), con instrucción, ambas naturales de esta población, hijas de Juan y de Francisca, dedicadas a las ocupaciones propias de su sexo, y sin antecedentes penales; y ...

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Paula de Torres Presol, en concepto de autora, a la pena de dos días de arresto, a que por vía de indemnización satisfaga al perjudicado la cantidad de 400 pesetas, en que fueron tasadas las partidas de pan de higo objeto del hurto, y al pago de las costas en la proporción correspondiente, sirviéndole de abono para la extinción de dicha pena el tiempo que estuvo privada de libertad por los hechos que motivaron el sumario instruido por la Superioridad. Y asimismo debo absolver y absuelvo libremente a la también denunciada Rosa de Torres

Presol, declarándose de oficio las costas en lo que a la misma se refiere.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Lorente. (Rubricado.)

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación en forma al perjudicado Francisco Poza Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, se expide la presente en Colmenar Viejo, a 24 de noviembre de 1950.

(G. C.—5.333) (B.—7.663)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 614, del año en curso, sobre lesiones, contra Lorenza García Méndez, de treinta y un años, casada, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Albahaca, 24, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1950, condenando a la misma a la pena de cuatro días de arresto y pago de las costas originadas en el presente juicio, acordándose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

Chamartín de la Rosa, a 17 de noviembre de 1950.

(G. C.—5.095) (B.—7.411)

En el juicio de faltas núm. 703, del año en curso, sobre lesiones de Lorenza García Méndez, de treinta y un años, casada, natural de Zamora, que tuvo su último domicilio en este distrito, calle de Albahaca, núm. 24, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre último absolviendo de la denuncia a la encartada María Méndez Alonso, con declaración de las costas de oficio, acordándose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a la denunciante, en atención a su ignorado paradero.

Chamartín de la Rosa, a 17 de noviembre de 1950.

(G. C.—5.060) (B.—7.383)

En el juicio de faltas núm. 737, del año en curso, sobre lesiones de Ruperta Ramos Gil, de cuarenta y cuatro años, casada, hija de Bienvenido y de María, natural de Monteagudo, que tuvo su último domicilio en la calle de Padre Rubio, 57, de este distrito, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1950 condenando a los denunciados Francisco y Marcelina Santo Domingo González a la pena de cinco días de arresto a cada uno, pago de las costas por mitad y 25 pesetas de multa por su incomparecencia al juicio, acordándose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma a dicha lesionada, en atención a su ignorado paradero.

Chamartín de la Rosa, a 17 de noviembre de 1950.

(G. C.—5.061) (B.—7.382)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal de este número, se cita por medio de la presente a Leónides Moral Gutiérrez, de veintidós años, soltera, hija de Eustaquio y Cecilia, natural de Benavente, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 18 de enero, a las once y media horas del

mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que se sigue bajo el número 751, de 1950, por hurto, contra la misma.

(G. C.—5.618) (B.—7.922)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal de este número, se cita por medio de la presente a Gregoria Gómez Rústara, de cincuenta y siete años, hija de Juan José y Rosina, viuda, natural de Guadalajara, y a María Luz Sierra, de catorce años, hija de la anterior, que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 18 de enero, a las once y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que, bajo el núm. 654, de 1950, se sigue por las mismas.

(G. C.—5.617) (B.—7.921)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal de este número, se cita por medio de la presente a José Moñino Vázquez, de cuarenta y siete años, natural de Alberca de las Torres (Murcia), hijo de Francisco y Catalina, y a Lorenzo Martínez Jusdado, de treinta y cinco años, natural de Pozuelo de Alarcón, hijo de Juan y Juliana, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 25 de enero, a las once y media horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que se sigue bajo el núm. 550, de 1950, por hurto.

(G. C.—5.697) (B.—7.997)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal de este número, se cita por medio de la presente a Luis Flores Molina, de veinticinco años, hijo de Angel y Florentina, natural de Madrid, casado, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 25 de enero, a las once y media horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que se sigue por lesiones al mismo.

(G. C.—5.698) (B.—7.998)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio núm. 136, de 1950. — Agustín Sánchez González, de veintiséis años, soltero, ebanista, hijo de Juan y de Francisca, natural de Guareña (Badajoz), y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Donoso Cortés, núm. 58, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, en el término de diez días, con el fin de hacer efectivas las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio de faltas seguido por hurto en su contra.

(B.—7.867)

Juicio núm. 471, de 1950. — Francisca Gómez Cuadro, de treinta años, hija de José y Teresa, natural de Veas de Segura (Jaén), y domiciliada últimamente en esta capital, cuevas de La Elipa, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, en el término de diez días, a fin de satisfacer las responsabilidades que a la misma le han sido impuestas en el juicio de faltas seguido por lesiones, en su contra.

(B.—7.868)

Juicio de faltas núm. 585. — Antonio García, cuyos demás datos se ignoran, así como su último domicilio, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 23 de febrero, y

hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo y otro.

(B.—8.002)

Juicio de faltas núm. 351. — Concepción Jiménez Manzano, de ochocientos años, hija de Diego y de Petra, y domiciliada últimamente en las cuevas del Cerro del Pimiento, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 16 de febrero, y hora de las once de su mañana; a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra Presentación López Vázquez.

(B.—8.003)

Juicio de faltas núm. 608. — Evarista Ascensión López Trujillo, cuyos demás datos de filiación se ignoran, así como su último domicilio, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, el día 23 de febrero, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra la misma.

(B.—8.004)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por escándalo se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Monedero López para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.021)

En el juicio de faltas seguido por lesiones se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Manuel Carmona Velasco, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.999)

En el juicio de faltas seguido por hurto se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 10 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Vicenté Muñoz Cerro, Romualdo López Fernández y Gregorio Oco Contreras, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.844)

En el juicio de faltas seguido por daños se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 10 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Luis Apruzzase Pereiro, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.838)

En el juicio de faltas seguido por hurto, contra Mercedes Cuenca Ruiz, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 10 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada anteriormente, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.839)

En el juicio de faltas seguido por lesiones, contra José Martínez García, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 10 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Jo-

sé Martínez García, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.840)

En el juicio de faltas seguido por hurto se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 10 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Nicasio Llorente Martín, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.841)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 444, de 1948, seguidos por estafa, contra Emilio Uruñuela Martínez, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—7.842)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 161, seguidos por hurto, contra Pedro Esteban Villatoro, cuyo último domicilio se desconoce, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—7.843)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 420, de 1950, seguidos por lesiones, contra Ascensión Pereira Jiménez, cuyo último domicilio se ignora, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

(B.—7.845)

En el juicio de faltas seguido por lesiones se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Pérez Atienza para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.023)

AVISO

Por traspaso de la taberna sita en la calle de Antonio Vicent, núm. 33, de esta capital, propiedad de don Ladislao Ampuero, el nuevo dueño, don Nilamón Moreno, lo hace público para que en el término de ocho días se presenten las reclamaciones pertinentes, si a ello hubiere lugar.

Madrid, 2 de enero de 1951.

(A.—14.742)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46